

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR N°

1764 ✓

SANTIAGO, 22 NOV 1999 ✓

REGIMENES DE CREDITO SOCIAL Y DE PRESTACIONES ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS. SOLICITA INFORMACION QUE INDICA ACERCA DE LOS SEGUROS DE DESGRAVAMEN, DE VIDA Y OTROS QUE SE OFREZCAN A LOS AFILIADOS A LAS CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, contenidas en los artículos 23 de la Ley N° 16.395 y 3° de la Ley N° 18.833, ha estimado necesario solicitar a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar que remitan la siguiente información respecto de los seguros de desgravamen, los seguros de vida y, en particular, de cualquier otro tipo de seguros que esas Entidades ofrezcan a sus afiliados, ya sean trabajadores activos o pensionados:


- a) Tipos de seguros ofrecidos a los afiliados a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, distinguiendo claramente entre seguros de desgravamen, seguros de vida, y otros tipos de seguros que puedan ofrecer, indicando además si dichos seguros se otorgan en el régimen de crédito social, de prestaciones adicionales y/o de prestaciones complementarias.

Asimismo, las Cajas de Compensación deberán remitir a esta Superintendencia, en forma íntegra, los convenios actualmente vigentes por medio de los cuales han contratado con las distintas Compañías de Seguros la intermediación en la oferta de los contratos de seguros respecto de sus afiliados, como también aquellos convenios en que ha contratado directamente los seguros de desgravamen con dichas Compañías.

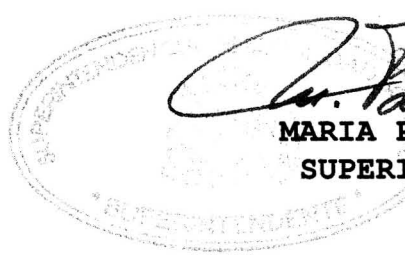
- b) Número de seguros contratados por los afiliados a las Cajas de Compensación, que se encuentren vigentes al 30 de septiembre del presente año, distinguiendo entre seguros de degravamen, de vida y otros tipos de seguros, y diferenciando entre trabajadores activos y pensionados;
- c) Monto de las primas pagadas mensualmente entre los meses de enero a septiembre del presente año por los seguros contratados por los afiliados, distinguiendo conforme al tipo de seguro, tipo de beneficiarios (trabajadores activos o pensionados), y la forma de financiamiento de dichas primas; y
- d) Los ingresos y egresos totales por tipo de seguro y convenio que le ha significado a cada Caja de Compensación el otorgamiento de estos servicios a sus afiliados, en el período comprendido entre los meses de enero a septiembre del presente año.

Cada Institución deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que la información solicitada se remita a esta Superintendencia a más tardar el 17 de diciembre de 1999.

Saluda atentamente a Usted,



MARIA PATRICIA DONOSO GOMIÉN
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Ai u
GOP/PCL

DISTRIBUCION:

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar